

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2015-00341, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA ÚNICAMENTE LIGIA ESMERALDA ABONDANO LEON A PAGAR A LA DEMANDANTE FANNY MARLEN PEREZ PABON

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 2da instancia	\$100.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$100.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA ÚNICAMENTE LIGIA ESMERALDA ABONDANO LEON A PAGAR A LA DEMANDANTE FANNY MARLEN PEREZ PABON Y A COLPENSIONES

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho Casación	\$4.700.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$4.700.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Siete (7) de septiembre de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2015-00341**-00
Demandante: FANNY MARLEN PEREZ PABON
Demandada: COLPENSIONES y LIGIA ESMERALDA ABONDANO LEON

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 3 de septiembre de 2019, sentencia no casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia Sala de Descongestión No. 2 en providencia del 13 de junio de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 089 de Fecha 8-SEPTIEMBRE-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2014-00029, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA UNICAMENTE LA DEMANDADA CAXDAC A PAGAR AL DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$1.000.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.000.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA UNICAMENTE LA DEMANDADA CAXDAC A PAGAR AL DEMANDANTE Y A LA DEMANDADA PORVENIR

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho Casación	\$9.400.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$9.400.000



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Siete (7) de septiembre de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2014-00029**-00
Demandante: GERARDO MENDEZ AMEZQUITA
Demandada: CAXDAC y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 5 de septiembre de 2018, sentencia no casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia Sala de Descongestión No. 3 en providencia del 11 de mayo de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 089 de Fecha 8-SEPTIEMBRE-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2014-00484, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDANTE A PAGAR A LAS DEMANDADAS

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$300.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$300.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDANTE A PAGAR A LA DEMANDADA COLPENSIONES

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho Casación	\$4.700.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$4.700.000



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Siete (7) de septiembre de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2014-00484**-00
Demandante: PABLO ARCENIO MONTAÑO ALVAREZ
Demandada: COLPENSIONES y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 11 de julio de 2019, sentencia no casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia Sala de Descongestión No. 2 en providencia del 23 de mayo de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 089 de Fecha 8-SEPTIEMBRE-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00196, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUERON CONDENADAS ÚNICAMENTE LAS DEMANDADAS PORVENIR Y PROTECCION A PAGAR A LA DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$828.116
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$828.116

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Siete (7) de septiembre de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00196**-00
Demandante: DIDIMO VILLAMIZAR BARRETO
Demandada: COLPENSIONES, PROTECCION Y PORVENIR

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 27 de agosto de 2019, sentencia casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia Sala de Descongestión No. 1 en providencia del 1 de junio de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 089 de Fecha 8-SEPTIEMBRE-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00195, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA ÚNICAMENTE LA DEMANDADA MINISTERIO DE HACIENDA A PAGAR A LA DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 2da instancia	\$300.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$300.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Siete (7) de septiembre de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00195**-00
Demandante: NUBIA ESTELA CONDE QUINTERO
Demandada: COLPENSIONES, PORVENIR Y MINISTERIO DE HACIENDA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de noviembre de 2021, complementada en providencia del 30 de junio de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 089 de Fecha 8-SEPTIEMBRE-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2020-00115, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA ÚNICAMENTE LA DEMANDADA PORVENIR A PAGAR A LA DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 2da instancia	\$600.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$600.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Siete (7) de septiembre de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00115**-00
Demandante: JOSE DEL CARMEN QUIROZ QUINTERO
Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de mayo de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 089 de Fecha 8-SEPTIEMBRE-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00646, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$500.000
Agencias en derecho 2da instancia	\$300.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$800.000



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Siete (7) de septiembre de 2022

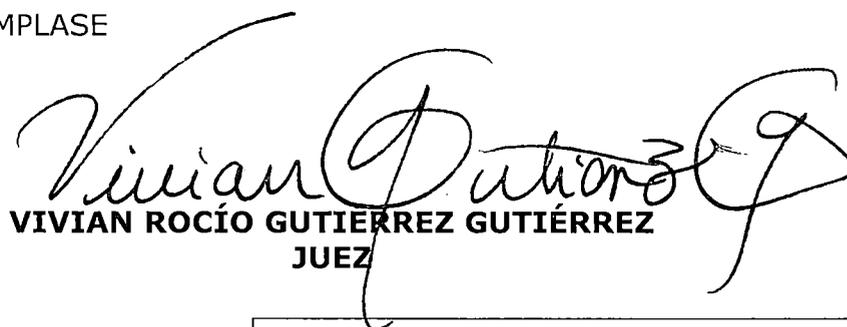
Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00646**-00
Demandante: TERESA TELLEZ DE PATIÑO
Demandada: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de noviembre de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 089 de Fecha 8-SEPTIEMBRE-2022
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2015-00349, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$737.717
Agencias en derecho 2da instancia	\$4.700.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$5.437.717

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Siete (7) de septiembre de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2015-00349**-00
Demandante: CARLOS ALBERTO DUQUE ISAZA
Demandada: SIDAUTO S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 4 de julio de 2018, sentencia no casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia Sala de Descongestión No. 2 en providencia del 23 de mayo de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 089 de Fecha 8-SEPTIEMBRE-2022
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2016-00445, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvese proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$781.242
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$781.242

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Siete (7) de septiembre de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2016-00445**-00

Demandante: ARLES ANTONIO PACHECO SENA

Demandada: EDIFICIO NUEVA ROMA ETAPAS III Y IV

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de septiembre de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

Previo a resolver sobre la solicitud de inicio de proceso ejecutivo a continuación de ordinario, presentada por la parte demandante a folios 123 a 125, remítase copia de este auto a la Oficina Judicial de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para la respectiva compensación como proceso ejecutivo a este Juzgado. **LÍBRESE OFICIO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 089 de Fecha 8-SEPTIEMBRE-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00406, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Siete (7) de septiembre de 2022

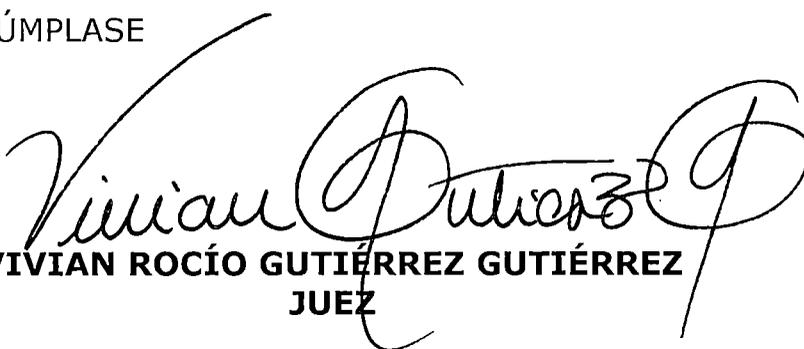
Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00406**-00
Demandante: LUCIA RONDEROS BARRIGA
Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de mayo de 2022.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 089 de Fecha 8-SEPTIEMBRE-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2015-00482, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Siete (7) de septiembre de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2015-00482**-00

Demandante: SOLEDAD MURILLO LOZANO

Demandada: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia del 31 de mayo de 2022, mediante la cual confirmó el auto que aprobó la liquidación de costas practicada por el juzgado el 3 de febrero de 2022.

En consecuencia, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 089 de Fecha 8-SEPTIEMBRE-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

148

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00472, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Siete (7) de septiembre de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00472**-00
Demandante: JULIO ROBERTO MOSCOSO
Demandada: EB SOFTWARE SAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia del 31 de mayo de 2022.

En consecuencia, se señala como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día LUNES SEIS (6) DE FEBRERO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 089 de Fecha 8-SEPTIEMBRE-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00438, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Siete (7) de septiembre de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00438**-00
Demandante: YOLANDA CASABUENA MORA
Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Sería el caso entrar a proferir el auto de obediencia y cumplimiento lo resuelto por el superior, sino observara este despacho que el expediente fue devuelto a este juzgado sin el respectivo pronunciamiento por parte de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia Sala de Descongestión No. 4, frente a la petición presentada por la parte actora el 27 de abril de 2022 y de la cual la última actuación corresponde al informe secretarial del 2 de mayo de 2022, en consecuencia, se ordena la devolución del expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia Sala de Descongestión No. 4, para lo de su cargo. **LIBRESE OFICIO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 089 de Fecha 8-SEPTIEMBRE-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ